

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESCUELA DE IDIOMAS ALAMEDA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA".

DECRETO EXENTO Nº204/2024

ARICA, 17 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento Nº 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 1º letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2. Que, el artículo 7 del D.F.L. Nº 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.
- **3.** Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023;



que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal.

- **4.** Que, el Artículo N°47 letra C) del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, faculta a la institución, para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5. Que, con fecha 20 de mayo de 2024, Escuela de Idiomas Alameda y este CFT Estatal, firmaron un convenio de colaboración con la finalidad de fomentar la cooperación y coordinación entre las instituciones, con el fin de promover el aprendizaje y desarrollo de las competencias lingüísticas de los estudiantes, funcionarios y familiares del CFT Estatal, a través de la oferta de cursos de idiomas impartidos por la Escuela de Idiomas Alameda.
- **6.** Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESCUELA DE IDIOMAS ALAMEDA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 20 de mayo de 2024, contenido en documento adjunto que consta de 05 páginas, firmadas por los representantes de ambas instituciones.
- **II. PUBLÍQUESE**, en el sistema informático conforme a lo establecido en el artículo 7° de la ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaría General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA RECTORA (S)

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CZCH/JRB/MT/C/mtc

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Fiscalía
- Archivo.





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESCUELA DE IDIOMAS ALAMEDA

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

En Arica, a 20 de mayo 2024, comparecen, por una parte, Establecimientos Educacionales LAEJ Limitada, en adelante "Escuela de Idiomas Alameda", rol único tributario N° 76.740.860-9, representado por don EMILIO JOSE GIRON GONZALEZ, Empresario, cédula nacional de identidad N° 13.341.358-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Barroso N°156, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Escuela de Idiomas Alameda"; y, por la otra, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Institución de Educación Superior, rol único tributario N° 53.333.710-4, representada por su Rectora (S), Doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.611.330-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Las Acacias N° 2090 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "CFT ESTATAL".

AMBAS PARTES, en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES", teniendo en cuenta la importancia del aprendizaje del idioma inglés como herramienta fundamental para el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, y con el objetivo de establecer una colaboración mutua que beneficie a sus respectivas comunidades educativas, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio"), bajo las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

"Escuela de Idiomas Alameda", es una institución privada con 17 años de experiencia en la entrega de servicios educacionales en modalidad presencial y online obteniendo excelentes resultados en el aumento de competencias idiomáticas en inglés, francés, alemán, japonés y coreano. Nuestra sede para clases presenciales se encuentra ubicada en Almirante Barroso 156, Santiago.

Por otra parte, la Ley N° 20.910 de 2016, del Ministerio de Educación, crea quince Centros de Formación Técnica Estatal, entre ellos, el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota. Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior estatales, que tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad

1cy 7





para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Asimismo, estos centros de formación técnica tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente acuerdo de colaboración tiene como propósito fomentar la cooperación y coordinación entre el "CFT ESTATAL" y "Escuela de Idiomas Alameda", con el fin de promover el aprendizaje y desarrollo de las competencias lingüísticas de los estudiantes, funcionarios y familiares de "CFT ESTATAL", a través de la oferta de cursos de idiomas impartidos por "Escuela de Idiomas Alameda".

SEGUNDO: COMPROMISOS DE ESCUELA DE IDIOMAS ALAMEDA

- "Escuela de Idiomas Alameda" otorgará dos becas del 100% para cursos de idiomas a alumnos de "CFT ESTATAL" que sean seleccionados por una comisión designada por este último.
- "Escuela de Idiomas Alameda" ofrecerá descuentos especiales a los demás alumnos, funcionarios y familiares de "CFT ESTATAL", según se detalla en el documento adjunto titulado "Valores para el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota y Detalle del Programa de Estudio".
- "Escuela de Idiomas Alameda" pone a disposición de "CFT ESTATAL" su programa de estudios de inglés, el cual ha sido diseñado por un equipo de profesores altamente calificados y con amplia experiencia en la enseñanza del idioma. El programa se adapta a las necesidades y niveles de los estudiantes, y ofrece una variedad de cursos para todas las edades y niveles de conocimiento.
- Consensuar instancias de participación para que estudiantes del "CFT ESTATAL" puedan conocer su institución a través de talleres, charlas, seminarios y toda actividad que diga relación con la misión del servicio en el caso que existan los recursos respectivos para su realización.
- Consensuar otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo con las necesidades del "CFT Estatal" y "Escuela de Idiomas Alameda", en beneficio del estudiantado y/o la comunidad, según sea el caso y acorde a sus competencias.

100/ J





TERCERO: COMPROMISOS DEL CFT ESTATAL

- Difundir y promocionar el presente Convenio a todos sus alumnos, funcionarios y familiares.
- Facilitar la inscripción de sus alumnos, funcionarios y familiares en los cursos que imparte "Escuela de Idiomas Alameda".
- Efectuar la difusión y convocatoria a las actividades desarrolladas por "Escuela de Idiomas Alameda" en beneficio de las y los estudiantes, funcionarios/as, favoreciendo la participación en estas instancias de colaboración.
- "CFT ESTATAL" recibirá de "Escuela de Idiomas Alameda" comunicativos de promoción y difusión de los cursos, lo cuales serán distribuidos a los correos electrónicos de los alumnos regulares del "CFT ESTATAL" según lo determine la institución educacional.

CUARTO: MODALIDAD DE LAS CLASES

Las clases se impartirán de forma online y sincrónica, a través de la plataforma virtual de **"Escuela de Idiomas Alameda"**. Los alumnos tendrán acceso al aula virtual, donde podrán encontrar el material de estudio, las clases grabadas y otros recursos pedagógicos.

QUINTO: SERVICIOS ADICIONALES

"Escuela de Idiomas Alameda" pondrá a disposición de los estudiantes un servicio de apoyo académico gratuito, que incluye orientación y psicopedagogía.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades y acciones que se enmarcan en el presente Convenio de colaboración, las Partes designarán Coordinadores del Convenio, por parte de "CFT Estatal" será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte de la "Escuela de Idiomas Alameda" será designa por escrito.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo, las partes podrán evaluar la continuidad del Convenio y, en su caso, renegociar sus condiciones.







OCTAVO: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como cualquier actividad relacionada con el objeto de este, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo acuerdo en contrario y previa certificación de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no es restrictivo para las Partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera, remita, transfiera o comunique a la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad tanto durante la vigencia del convenio como, en su caso, una vez finalizado este.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma y aprobación de aquél, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento. Dicha modificación deberá, asimismo, aprobarse por el correspondiente acto administrativo de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse acuerdo se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Arica.

Toy of





DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el marco de la ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a relacionarse con sus integrantes en el marco del buen trato y el respeto, así como a aplicar el enfoque de género en todo lo que resulte pertinente.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA**, para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Emilio José Girón González**, para representar a Establecimientos Educacionales LAEJ Limitada, consta en escritura pública otorgada ante notario de Santiago, don Gastón Ivan Santibañez Soto, con fecha tres junio del año dos mil ocho.

CLAUDIA ZAMORANO CHÍA

RECTORA (5)

CFT ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

EMILIO GIRÓN GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL ESCUELA DE IDIOMAS ALAMEDA

10 Y